



**ORDEN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE UNA  
 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN DEL TORO DE LIDIA PARA LA  
 COMPILACIÓN DEL CONJUNTO DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS,  
 CREATIVAS Y PRODUCTIVAS QUE INTEGRAN LA TAUROMAQUIA COMO PATRIMONIO  
 CULTURAL Y SU DIFUSIÓN EN EL ENTORNO DIGITAL**

Vista la solicitud formulada por el beneficiario y la propuesta elevada por la Subdirectora General de Protección del Patrimonio Histórico, este Ministerio ha resuelto conceder la subvención nominativa a favor del beneficiario que se indica, en la cuantía, términos y condiciones que se especifican:

**Beneficiario y CIF**

FUNDACIÓN DEL TORO DE LIDIA G87335949
--

**Aplicación presupuestaria**

18.11.337C.48511
------------------

**Finalidad**

Difusión digital de la cultura relacionada con la Tauromaquia
---

**Gastos o partidas subvencionables**

PARTIDA			EUROS
Concepto	Importe	Unidades	
Coordinador del proyecto	1.850,00	5 meses	9.250,00
Técnico edición Wikipedia	1.700,00	5 meses	8.500,00
Técnico edición Wikipedia	800,00	5 meses	4.000,00
Técnico edición Wikipedia	850,00	5 meses	4.250,00
Asesoramiento estilo y redacción	2.000,00	2 pagos	4.000,00



Asesoramiento jurídico	2.500,00	1 pago	2.500,00
Material de oficina	1.000,00	Sin desglosar	1.000,00
Desplazamientos	1.000,00	Sin desglosar	1.000,00
Revistas y documentación	500,00	Sin desglosar	500,00
<b>TOTAL</b>			<b>35.000</b>

#### Cuantía de la subvención (campo libre)

35.000,00 euros<sup>1</sup> (TREINTA Y CINCO MIL EUROS)

#### Forma de realización del pago

El régimen de pagos se ajustará a lo previsto en la excepción recogida en el Apartado Cuarto b) del Presupuesto Monetario del Estado aprobado por Orden EHA/4261/2004, de 27 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre de 2004) y los libramientos se realizarán en un pago único mediante transferencia a la cuenta que el beneficiario tenga comunicada en la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional del Ministerio de Economía y Empresa.

#### Exigencia de garantía

No procede

#### Compatibilidad/incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones públicas o privadas

La subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas.  
El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Subcontratación de la actividad subvencionada

En materia de subcontratación, se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

<sup>1</sup> Las cantidades recibidas en concepto de subvención quedarán sometidas a lo regulado por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

**Plazo para la realización de la actividad subvencionada**

Del 1 de noviembre de 2018 al 31 de marzo de 2019

**Plazo de justificación de la subvención**

Hasta el 30 de junio de 2019

**Forma de justificación**

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada según el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y constará de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria deberá presentarse firmada por el Beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá presentarse firmada por el Beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, mediante declaración responsable debidamente firmada.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Relación de los medios de publicidad adoptados, aportando la documentación gráfica necesaria para su comprobación, firmada por el Beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria.

Mediante la técnica de muestreo estratificado combinado el órgano concedente requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. Estos justificantes supondrán, al menos, el 25 % de la cantidad subvencionada, y su elección se realizará tanto de forma aleatoria como concreta, previa división de los mismos en estratos en atención a su importe, tipo de gasto u otros criterios de similares características:

- Todos los justificantes de gasto serán originales.
- Todos los justificantes de pago deberán ser originales o copias selladas por la entidad bancaria
- En el caso de presentar nóminas, se deberá aportar asimismo el ingreso y el pago de los seguros sociales



- En caso de presentar facturas con retención de IRPF, se deberá aportar asimismo el ingreso y el pago del IRPF.

Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Publicidad de la subvención por parte del beneficiario**

La Fundación del Toro de Lidia queda obligada a difundir el carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención, de acuerdo con los artículos 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada ley. El logotipo del Ministerio de Cultura y Deporte deberá figurar en los elementos publicitarios de las actividades subvencionadas, de forma suficientemente visible en los folletos, carteles, página web y demás elementos publicitarios del proyecto en cuestión.

El incumplimiento de dicha obligación será considerado causa de reintegro de conformidad con el artículo 37.1d. de la Ley General de Subvenciones.

#### **Modificaciones al proyecto inicial, sin alterar la cuantía de la subvención, y ampliación de plazos de justificación**

El Órgano concedente podrá autorizar modificaciones al proyecto y ampliación de plazos siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, y, en el caso de las ampliaciones de plazo, antes del vencimiento del inicialmente fijado.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente Orden, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.3 del citado Reglamento, la presente Orden de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la misma.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,



reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación al beneficiario.

Potestativamente, la Orden podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

*Firmado electrónicamente por:*

**EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTE**

P.D. Orden ECD/602/2017 de 20 de junio  
Disp. Adicional segunda del R.D. 817/2018 de 6 de julio

**EL DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES**

Román Fernández-Baca Casares